

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, oído el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 13, «Acción en Marruecos.—Ministerio de la Guerra», para satisfacer a los herederos de los indígenas muertos en acción de guerra el importe de una anualidad del sueldo que disfrutara el causante.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

(De la Gaceta).

#### EXPOSICION

Señor: La ley de 13 de mayo de 1920 concedió al empleo de alférez a gran número de sargentos del Cuerpo de Inválidos, que contaban en su vida militar, que es ilimitada, muchos años de servicio, y que, sin el amparo de dicha ley, hubieran continuado como tales clases de tropa, por no reunir las condiciones que, a la sazón, regían para su ascenso. Ahora bien, al hacer aplicación a los mismos de la ley de 8 de julio de 1921, que da derecho a la gratificación de quinientos y anualidades, ha de abonárseles, en virtud de sus muchos años de servicio, una cantidad tal, que esta gratificación excede, en la mayoría de los casos, del sueldo asignado a su empleo, resultando que los emolumentos a percibir, por ambos conceptos, son superiores al sueldo correspondiente al empleo de capitán y muy aproximados al de comandante, anomalía fuera de toda lógica y contraria al espíritu de dicha ley. Para obviar esto, precisa fijar un prudencial límite al número de

anualidades que han de percibir los subalternos de Inválidos, más en armonía con el sueldo del que las disfruta y en proporcional relación con los asignados a los demás empleos superiores.

Fundado en lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de enero de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. La ley de ocho de julio de mil novecientos veintiuno, referente a las anualidades que han de acreditarse por años de servicios a los oficiales subalternos, se entenderá, en su aplicación al Cuerpo de Inválidos, en el sentido de que en ningún caso, podrán los de dicho Cuerpo percibir más de cinco anualidades, después del segundo quinquenio.

Artículo segundo. Este decreto surtirá efectos a partir de ocho de julio de mil novecientos veintiuno, fecha de la ley que se aclara.

Dado en Palacio a diez y ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

### REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

#### Subsecretaría

#### APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso del coronel de Estado Mayor D. Juan Díaz Carvía y Campoy.

18 de enero de 1924.

Señor Capitán general de Baleares.

## CONCENTRACION DEL CUPO DE FILAS

**Circular.** Los días 2, 3 y 4 de febrero próximo se concentrarán en las cajas de recluta los individuos comprendidos en el cupo de filas del reemplazo de 1923 y los que, sin pertenecer al mismo, deban hacerlo en unión de ellos, a fin de que se efectúe el reparto del contingente entre los Cuerpos y unidades del Ejército, con arreglo a los preceptos consignados en los capítulos XVI de la vigente ley de reclutamiento y del reglamento para su aplicación.

Los Capitanes generales de las regiones y distritos dictarán las órdenes oportunas para el destino de los reclutas correspondientes a la jurisdicción de su mando.

El estado núm. 1 determina el contingente que cada Cuerpo debe recibir; el estado núm. 2 fija el de reclutas que, sobre los señalados en el núm. 1, han de destinarse a los Cuerpos encargados de reponer las bajas que puedan ocurrir en las dependencias y unidades que no se nutren directamente del reclutamiento y que en dicho estado se citan. El estado núm. 3 detalla el número de reclutas que debe asignarse a los Cuerpos y unidades de las diversas regiones, ya sean procedentes de cajas enclavadas en cada una de ellas o de las restantes, así como también los que deben ser destinados a Infantería de Marina, y los números 4 y 5 indican los reclutas que cada región debe dar a los Cuerpos y unidades de las guarniciones del norte de África, los cuales deberán repartirse proporcionalmente entre todas las cajas de la Península, haciéndose la distribución con arreglo a las instrucciones siguientes:

**Artículo 1.º** Para hacer la distribución en cada una de las regiones, se tendrá presente el número de reclutas que deba destinarse a otras, así como el que éstas deban darle, procurando que cada Cuerpo se nutra de reclutas procedentes del menor número de cajas, excepto aquellos Cuerpos que los necesiten de condiciones especiales, que se nutrirán de todas las cajas de la región.

Los reclutas que se encuentren sirviendo en filas como voluntarios, continuarán en sus Cuerpos, sin formar parte del contingente a que se refiere el estado núm. 1, excepto los que, como resultado del sorteo dispuesto en el artículo 5.º de esta circular, les corresponda ser destinados a los Cuerpos de África, los cuales formarán parte del contingente que a ellos se les asigna. A la Brigada disciplinaria de Melilla se destinarán solamente los reclutas comprendidos en el párrafo sexto del artículo 86 de la vigente ley de reclutamiento.

Los reclutas que hubiesen recibido las órdenes del Presbíterado, causarán alta en los Cuerpos que designen los Capitanes generales, para los efectos de revista y suministro; exceptuándose de este destino las Comandancias de Sanidad Militar, y quedando a disposición del Teniente Vicario de la región o distrito en donde les corresponda servir, en armonía con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 382 del reglamento y real orden telegráfica de 25 de enero de 1916, sin que sea obstáculo para que formen parte de las unidades expedicionarias de África, cuando les corresponda.

El sobrante o falta de reclutas que resulte en la concentración, lo distribuirán los jefes de las cajas, a prorrato, entre las unidades que deban nutrir, teniendo presente que no debe quedar ningún recluta sin ser destinado a Cuerpo, excepto los individuos de las Congregaciones de misioneros, a los que se les aplicarán los preceptos del artículo 386 del reglamento.

**Art. 2.º** Para el destino a Cuerpo de los reclutas se tendrán en cuenta por las cajas de recluta, además de las condiciones de talla, profesión u oficio que determinan los artículos 378 y 379 del reglamento, que observarán con la mayor escrupulosidad, las proveniencias siguientes:

**Primera.** Los jefes de Cuerpo y unidades que necesitan reclutas de oficios determinados, comunicarán directamente a los Capitanes generales de las regiones

los que les son necesarios, para que los servicios técnicos de los mismos queden atendidos, a fin de que dichas autoridades ordenen a los jefes de las cajas el número de aquéllos que deben destinar a los referidos Cuerpos, especialmente por lo que se refiere al Ejército de España en Marruecos.

**Segunda.** Las mencionadas autoridades dispondrán lo conveniente para que, a ser posible, se destinen al regimiento de Artillería de posición reclutas que posean oficio de ajustador mecánico, maquinistas y automovilistas, y 1,700 metros de talla.

**Tercera.** A las unidades de ametralladoras que figuren en los estados núms. 4 y 5, serán destinados, a ser posible, reclutas con talla de 1,650 o de las más aproximadas.

**Cuarta.** Igualmente se destinarán al batallón de Instrucción, y en el mayor número posible, individuos con talla de 1,650 metros; excluyendo del destino a este Cuerpo los que no sepan leer y escribir.

**Quinta.** Asimismo se destinarán al Grupo de Instrucción de Caballería individuos con talla mínima de 1,650, que sepan leer y escribir. Los que se destinen al Grupo de Instrucción de Artillería, sabrán también leer y escribir.

**Sexta.** Al Centro Electrotécnico, tropas de Aviación y Aerostación, batallón de Radiotelegrafía, Brigada Topográfica de Ingenieros y Compañía de Obreros de la Maestranza, se destinarán los reclutas que hayan demostrado su aptitud, previo exámen, para servir en dichos Cuerpos, de los cuales se han enviado a los Capitanes generales de las regiones, relaciones nominales, completándose el número que falte hasta el asignado en el estado núm. 1, por los jefes de las cajas de recluta, entre los que reúnan las condiciones prevenidas (radio-telegrafistas y similares para el Centro Electrotécnico), y de los que remitirán relaciones nominales, con toda urgencia, a los Capitanes generales, para que, a su vez, cursen copia de los mismos a este Ministerio.

**Séptima.** A los regimientos de Ferrocarriles serán destinados reclutas que reúnan las condiciones que previene el artículo 379 del reglamento y reales órdenes de 31 de octubre de 1914, 24 de abril de 1920 (D. O. núms. 245 y 94), de los cuales se han enviado a los Capitanes generales de las regiones relaciones nominales.

Si no pudieran ser destinados todos los que reúnan dichas condiciones, por exceder del cupo asignado a los mismos, los jefes de las Cajas darán conocimiento a los coroneles de los regimientos de Ferrocarriles, del destino de los reclutas sobrantes, para que, en caso de necesidad, puedan ser agregados a los Cuerpos citados.

**Octava.** A las compañías de Telégrafos independientes de África, Baleares y Canarias, se destinarán reclutas que reúnan las mismas condiciones de aptitud que las que se exigen para los que lo son al regimiento de la propia especialidad.

**Novena.** A la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor se destinarán los reclutas que hayan demostrado su aptitud, previo examen, para servir en dicho Cuerpo, de los cuales se han enviado a los Capitanes generales de las regiones, relaciones nominales, con arreglo a las reales órdenes de 24 de abril y 11 de octubre de 1920 (D. O. núms. 94 y 230).

**Décima.** En caso de haber fallecido, acogido a la cuota militar o cambiado de situación alguno de los incluidos en las mencionadas relaciones, se cubrirán sus vacantes con individuos aptos para el servicio a que se destinan.

**Undécima.** Al regimiento mixto de Artillería de Melilla y a los de Artillería posada, se destinarán reclutas con talla mínima de 1,600 metros, con arreglo al artículo 378 del reglamento y real orden de 28 de junio de 1920 (D. O. núm. 144).

**Duodécima.** Los reclutas destinados para cubrir bajas en la Escolta Real deberán reunir las condiciones de talla no inferior a 1,710 metros y la aptitud física necesaria para el servicio a que se les destina.

**Décimotercera.** Los reclutas que sean destinados a

los Depósitos de caballos sementales reunirán las condiciones que previene el artículo 379 del reglamento para la aplicación de la ley, y se incorporarán a filas al mismo tiempo que los de su reemplazo.

Décimocuarta. A Infantería de Marina se procurará destinar reclutas con talla mínima de 1,630.

Décimoquinta. De los individuos destinados a Infantería de Marina, pasarán desde las Cajas a situación de licencia ilimitada, 150 del primer regimiento, 170 del segundo y 340 del tercero, hasta que sean llamados por sus coroneles, poniéndose de acuerdo para ello los Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones, que son las que facilitan contingentes para dicha especialidad, con los de los Departamentos respectivos.

Décimosexta. A las Compañías de obreros de Africa se destinarán reclutas cuya aptitud se ajuste a la señalada en el reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento para la Compañía de Obreros de Ingenieros.

Décimoséptima. Las cajas de recluta tendrán en cuenta que, dentro de lo posible, los destinados a Ingenieros de Zapadores en Africa tengan condiciones adecuadas.

Décimooctava. Aumentado el número de coches automóviles de servicio en las unidades de Intendencia y Sanidad, se dispondrá se provea a dichas unidades de personal apto para el indicado servicio.

Décimonovena. Los regimientos tercero, quinto y sexto de Zapadores, reciben reclutas para atender a la formación de las compañías de fortaleza de Cádiz, Cartagena y Ferrol, que están por organizar y figuran en el vigente presupuesto.

Vigésima. Las Comandancias de Intendencia de la segunda, tercera y octava regiones reciben reclutas para atender a la organización de las secciones de Cádiz, Cartagena y Ferrol, afectas a cada una.

Vigésimoprimera. La segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar recibe reclutas para atender a la organización de la sección de Cádiz,

Vigésimosegunda. El regimiento de Artillería de Ceuta y la compañía complementaria de Sanidad de Larache, reciben reclutas para organizar, respectivamente, el Grupo de montaña complementario y la Sección de montaña de 25 artolas, que figuran en el vigente presupuesto.

Vigésimotercera. Los reclutas para los carros de asalto de Artillería de la Comandancia de Melilla, tendrán la talla de 1,700 metros y serán de oficio mecánicos, ajustadores, conductores de automóviles, cerrajeros, armeros, herreros, caldereros, pirotécnicos y forjadores.

Vigésimocuarta. En armonía con lo dispuesto en la real orden telegráfica, fecha 16 de noviembre de 1921, los reclutas asignados a las Academias en el estado núm. 2, se incorporarán directamente a las mismas, en donde recibirán instrucción por formar parte de sus plantillas, quedando agregados a los Cuerpos que se designen.

Art. 3.º Primero. Los viajes necesarios para la concentración en caja e incorporación al Cuerpo de destino, se verificarán por cuenta del Estado, con arreglo a lo que previene los artículos 358, 359 y 396 del reglamento, y a fin de que resulte la debida economía, se agruparán por las autoridades a todos los individuos que marchen a la misma población, en la forma que dispone la real orden de 30 de mayo de 1919 (D. O. núm. 120).

Segundo. Desde que salgan de sus hogares, hasta su destino a Cuerpo activo, serán socorridos con 0,75 pesetas diarias, según previene la real orden circular de 20 de abril de 1918 (D. O. núm. 190), y, además, con ración de pan desde su presentación en Caja.

Tercero. A partir del mismo día que sean destinados, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios del Cuerpo a que hayan sido destinados, entendiéndose que desde ese día se considerarán como tropas arranchadas a los efectos de percibir los haberes que a éstas señala la real orden de 16 de

diciembre de 1920 (D. O. núm. 225), o sea 1,25 pesetas diarias de rancho y mejora de alimentación y 0,25 pesetas diarias de sobras, entregándoseles en mano el total de 1,50 pesetas, cuando no se les facilite rancho, en cuyo caso sólo percibirán 0,25 pesetas en concepto de sobras.

Cuarto. Durante los días 6 y 7 procederán los jefes de cajas de recluta a formar y distribuir los contingentes, teniendo muy especialmente en cuenta las aptitudes de todos ellos.

Quinto. Las notas de baja en caja y alta en Cuerpo activo, no se estamparán en las filiaciones hasta el día 8, haciendo constar en las mismas el día en que los reclutas se presentaron a concentración.

Sexto. A los efectos de la antigüedad para destino a Africa, se tendrá presente que los tres días de la concentración deben considerarse como uno solo.

Séptimo. Las bajas que puedan ocurrir y que deban cubrirse con arreglo a la ley, las reemplazarán los jefes de las cajas, a partir del día 8, con individuos del cupo de instrucción, y los que vengan a ocuparlas serán destinados a los Cuerpos a que pertenecían los que las causaron, excepción hecha de las ocurridas en las guarniciones de Africa y Cuerpos expedicionarios, para los que se observará lo dispuesto por la real orden circular de 22 de octubre de 1912 (D. O. número 241).

Art. 4.º A los reclutas presuntos desertores, se les aplicará el artículo 370 del reglamento, instruyéndose los expedientes de los destinados a los Cuerpos de las guarniciones de Africa por jueces instructores, pertenecientes a los Cuerpos de la Península a que han de quedar afectos con dicho objeto.

Art. 5.º Para el destino de los reclutas que las cajas deban facilitar a los Cuerpos de Africa, se procederá a un sorteo, formando cuatro grupos, constituidos en la siguiente forma:

Primero. I Los que por su talla, profesión u oficio sean aptos para servir en Artillería de montaña. II Los que reúnan iguales condiciones para servir en Artillería de plaza o Ingenieros. III Los aptos para Caballería, Artillería ligera e Infantería de Marina. IV Los aptos para Infantería, Intendencia y Sanidad Militar.

Segundo. En los grupos así formados se incluirán todos los reclutas disponibles para destino a Cuerpo, estén o no presentes, y asimismo a los cortos de talla, inútiles, presuntos inútiles, presuntos desertores y a los voluntarios que lleven menos de dos años en filas, los cuales lo serán en el grupo correspondiente al Arma o Cuerpo en que sirven, para que si les corresponde ser destinados a Africa lo sean a un Cuerpo del Arma de procedencia, dándose al efecto por los Capitanes generales de las regiones o distritos, las órdenes de alta y baja correspondientes, previa petición al efecto, del jefe de la caja de recluta respectiva.

Tercero. De este sorteo serán eliminados los individuos destinados a los regimientos de Ferrocarriles, Centro Electrotécnico, tropas de Aviación y Aerostación, batallón de Radiotelegrafía y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, que sufrirán el sorteo en las citadas unidades, inmediatamente después de efectuada la concentración, para conocer si les corresponde servir en la Península o en Africa, y a cuyo efecto se les ha aumentado los reclutas necesarios para sostener las unidades que han de destacar a las Comandancias generales de Africa.

Cuarto. A fin de conocer con la mayor prontitud los individuos que han de quedar excluidos del sorteo a que se refiere el párrafo anterior, los jefes de las cajas procederán a efectuar el destino de los que faltan, hasta el completo del número asignado en el estado núm. 1, tan pronto reciban las relaciones de los que se destinan de real orden a las referidas unidades.

Quinto. Si por consecuencia de bajas de reclutas que ocurran en la concentración en las unidades que se expresan en el párrafo tercero, fuese preciso sustituirlos con individuos que hubiesen sido incluidos en el sorteo general de la caja, servirán en las mismas, bien en la Península o en Africa, según la suerte que les

hubiese correspondido en el mencionado, sin incluirlos en el que se efectúe en el Cuerpo, según se dispone en el párrafo tercero de este artículo.

Sexto. Los voluntarios de un año pertenecientes al actual recemplazo, sufrirán el correspondiente sorteo para Africa, con arreglo a lo dispuesto por real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y a los que, en virtud de dicho sorteo, hubieran de servir en el mencionado territorio, se les tendrá en cuenta su calidad de tales voluntarios de un año, con objeto de que sean destinados a cubrir en los Cuerpos y unidades de Africa las plazas que pudiera haber vacantes en los mismos, hasta completar el número de los que se asignan por compañía, escuadrón o batería en la mencionada disposición, no cambiándoseles de Cuerpo, a menos que les corresponda ir a Africa, que serán destinados a un Cuerpo similar.

Séptimo. El número de reclutas que forme cada grupo, deberá ser proporcional al de individuos que deban ser destinados a Africa, para conseguir lo cual se agregarán al grupo que no tenga suficiente número de reclutas idóneos, los que sean necesarios de los grupos a fines.

Octavo. Hecha esta clasificación, y formados los grupos, se procederá, en la mañana del día 5, a sortear a los reclutas, para que dentro de cada grupo tomen un número correlativo desde el uno al total de ellos; debiendo figurar en primer término los que voluntariamente soliciten servir en Africa, los cuales serán destinados a uno de los Cuerpos que nutra el grupo en que han sido incluidos, perteneciente a la Comandancia general que ellos elijan.

Noveno. El sorteo se verificará bajo la presidencia del jefe más caracterizado y con asistencia de todo el personal de las respectivas cajas. Con arreglo al número que cada recluta obtenga en el sorteo, se hará por los jefes de las cajas los destinos a Cuerpo, de tal modo, que los números más bajos lo sean a los Cuerpos del territorio de Ceuta, a excepción de los que se hayan presentado voluntarios, los cuales eligen Comandancia, y por este orden correlativo de numeración se harán los destinos a los Cuerpos del territorio de Melilla, quedando para destinar a los Cuerpos y unidades de la Península, los que tengan número siguientes al último a quien haya correspondido servir en Africa.

Décimo. De este sorteo sólo serán excluidos los acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, los que sirven en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros y los voluntarios que en 3 de febrero lleven dos o más años de servicio en filas o sean clases de segunda categoría, los de los Cuerpos de Africa, los maestros armeros y los músicos de primera y segunda.

Undécimo. Los reclutas que tengan concedidos los beneficios de la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205), por denuncia de prófugos, serán igualmente excluidos del sorteo de Africa, anotándose en sus filiaciones esta circunstancia para que, a su debido tiempo, se le apliquen los mismos beneficios.

Duodécimo. Los reclutas que se encuentren sirviendo como voluntarios en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, en el Centro Electrotécnico, en las tropas de Aviación y Aerostación, en el batallón de Radiotelegrafía y regimientos de Ferrocarriles y les corresponda por sorteo servir en Africa, continuarán perteneciendo a dichas unidades y serán destinados necesariamente a las fuerzas que las mismas tienen destacadas en aquel territorio. Los que sirvan como voluntarios en los regimientos de Infantería de Marina de la Península y les corresponda por sorteo servir en Africa, deberán ser destinados a un Cuerpo de Infantería de Africa, a cuyo efecto, los jefes de las cajas lo comunicarán por el conducto reglamentario a los Capitanes generales de los referidos Apostaderos marítimos.

Décimotercero. Los reclutas que por sorteo les corresponda servir en Africa y se hallaren comprendidos en la real orden circular de 25 de agosto de 1921 (D. O. número 288), disfrutarán, desde luego, de sus beneficios,

siempre que acrediten sus derechos ante el jefe de la caja de recluta, mediante la presentación del certificado correspondiente.

Décimocuarto. Terminado el sorteo a que se refiere el párrafo octavo de este artículo, se expondrá al público inexcusablemente y de modo inmediato, las relaciones nominales de los reclutas con el número que a cada uno le haya correspondido de su grupo para su destino a Africa, para que sean conocidas por los reclutas y personas interesadas.

Art. 6.º En tanto no se modifiquen las actuales circunstancias, quedan en suspenso las permutas y substituciones para el servicio en los cuerpos y unidades permanentes del Ejército de Africa.

Art. 7.º Efectuado el sorteo para Africa, en la forma que previene el artículo quinto de esta circular, se procederá al destino de los reclutas a los Cuerpos en la forma siguiente: Los que hayan obtenido en cada agrupación los números más bajos, deberán ser destinados a dicho territorio; los que les sigan, en orden correlativo de menor a mayor, lo serán a los Cuerpos más distantes a la residencia de las cajas a que pertenecen, y los que tuvieren los números más altos, a las unidades más inmediatas, excluyendo de esta distribución a los que por no haberles correspondido servir en Africa y reunir características especiales para servir en determinados Cuerpos, se haya designado ya por este Ministerio la unidad a que deban incorporarse.

Los destinos anteriores se harán inspirándose en el mayor espíritu de equidad y de justicia, sin que puedan hacerse alteraciones o modificaciones que no estén clara y perfectamente justificadas, bajo la responsabilidad de los jefes de las cajas de recluta.

Art. 8.º Los reclutas destinados a Canarias y Baleares, embarcarán en los puertos y días que designen los Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones.

Art. 9.º A los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley, que no presenten los oportunos certificados de aptitud antes de la concentración y no soliciten en el acto de la misma computar este certificado con tres meses de instrucción en los Cuerpos, se les incluirá por la caja de recluta en el sorteo para Africa.

Los jefes de los Cuerpos comprobarán por sí el estado de instrucción de los individuos acogidos a la cuota militar que hayan presentado certificado de aptitud, para conocer si poseen toda la exigida por la ley, disponiendo, en el caso de ser deficiente o escasa, la prolongación de la permanencia en los Cuerpos por el tiempo necesario para completarla, sin que dicho tiempo pueda ser inferior de un mes ni pasar de tres, a juicio de los jefes de los Cuerpos.

Art. 10. A partir del día 9 de febrero emprenderán la marcha para su destino los contingentes de los reclutas, incorporándose a las planas mayores los del Ejército de la Península.

Art. 11. Los reclutas destinados a los Cuerpos y unidades permanentes y complementarias de Africa, recibirán su instrucción en los territorios donde vayan destinados, a cuyo fin se dictarán en breve por este Ministerio las reglas necesarias para su marcha.

Art. 12. Los jefes de las cajas admitirán a todos los reclutas que perteneciendo a otras pudieran presentarse por haber sido llamados a concentración, participando directamente por telégrafo a la caja de su procedencia el Arma para la cual reúne mejores condiciones. Los Capitanes generales quedan autorizados para disponer que en las poblaciones en que la prescripción de reclutas pertenecientes a otras cajas sea muy numerosa, se forme una caja complementaria con personal de la zona que tenga su residencia en la población, pero que sea ajeno al perteneciente a las cajas.

Art. 13. Los Capitanes generales ordenarán que se remitan a las cabeceras de las cajas de recluta el número de mantas que consideren necesario para proveer de ellas a los reclutas que las necesiten, por la duración de los viajes, por la naturaleza de éstos o por las regiones que hayan de atravesar, sin contar para esto con los destinados a Africa, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes

de grupo, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino, y cuidando los jefes de las cajas de advertir a los reclutas el deber que tienen de entregar la manta a su presentación en el Cuerpo de destino, la responsabilidad que contraen si la extravían o deterioran por hacer de ellas uso indebido, y observando las prevenciones y formalidades que determina la real orden circular de 26 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

Cumplirán, además, dichos jefes de caja, con la mayor escrupulosidad, las prevenciones del artículo 396 del reclutamiento, a fin de que todos los reclutas, y muy especialmente los jefes de grupo, se enteren de los destinos que se les ha dado, de la población a que han de incorporarse y el itinerario que deben seguir. Quedan autorizados los Capitanes generales para disponer que los que se transporten en trenes militares, sean conducidos por los oficiales y clases que consideren estrictamente necesarios, según la importancia del grupo y la distancia que hayan de recorrer.

Art. 14. Los Capitanes generales de las regiones en que sea necesario, dispondrán que las estaciones de alimentación, con el material y menaje correspondiente, se establezcan en el lugar que juzguen más apropiado, con objeto de atender al suministro de los ranchos de las fuerzas que marchen a incorporarse, poniéndose de acuerdo con dichas autoridades aquellas a quienes afecte el movimiento de fuerzas, para que dicten las instrucciones pertinentes a su mejor función y servicio, y dando cuenta a este Ministerio del punto elegido y sistema de alimentación adoptado, entregándoseles también la ración de pan del día.

Art. 15. Los Capitanes generales dispondrán que en las cabeceras de las cajas donde no haya guarnición, se pongan a las órdenes de la autoridad militar local las parejas de la Guardia Civil que juzguen necesarias para auxiliar al personal en el sostenimiento del orden, alojamiento de individuos, embarco de éstos y tránsito de las partidas, aumentando al efecto, si lo creen indispensable, las escoltas de los trenes ordinarios, militares o especiales que conduzcan reclutas, así como también en los días que dure el movimiento de reclutas, los comandantes de puesto en las líneas férreas de la región, estén en las estaciones respectivas mientras se efectúe el paso de los trenes que lleven personal de nuevo ingreso en el Ejército, y que en las estaciones de empalme donde no haya guarnición permanezcan durante iguales días y horas, oficiales de dicho Cuerpo, de los que prestan su servicio en la demarcación, para cuidar del orden, auxiliar las partidas y resolver toda clase de dudas que se ocasionen.

Ordenarán, asimismo, que la Guardia Civil se haga

cargo de los reclutas rezagados en las estaciones y de encaminarlos a su destino, facilitándoles los medios de continuar el viaje, de acuerdo con el jefe de estación a cargo del vale de pasaje en que van incluidos.

Art. 16. Los Capitanes generales no autorizarán para el reemplazo del año actual ningún retraso de incorporación a filas de los individuos acogidos al capítulo XX de la ley de reclutamiento.

Art. 17. Los reclutas pendientes de expedientes de excepción sobrevenida, se incorporarán a los Cuerpos a que están destinados.

Art. 18. Los Cuerpos activos no reclamarán el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles, ni la entregarán a éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos, se guardarán en los almacenes de los mismos, previa desinfección, excepto las interiores, que podrán usar si así lo desean, con objeto de que al ser licenciados, en su día, puedan marchar con las ropas que trajeron al hacer su presentación, y dejen en los almacenes su primera puesta.

Art. 19. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio, antes del 30 del actual, las instrucciones que dicten para el cumplimiento de esta circular y distribución de los contingentes regionales, y resolverán por sí cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicárselas a este Ministerio, y gestionarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los «Boletines Oficiales de las Provincias», para que, cuanto en ella se dispone, llegue a conocimiento de los interesados.

Art. 20. Tanto los Capitanes generales y Comandantes generales de los territorios de Africa, como los jefes de caja y Cuerpo, remitirán a este Ministerio el día 10 de marzo próximo, los estados y observaciones de la concentración a que se refieren los artículos 399 y 400 del reglamento.

Art. 21. Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista del mes de marzo próximo con la fuerza presente en filas que tengan en la indicada fecha.

Art. 22. Las autoridades militares autorizarán los telegramas que les presenten los jefes de Cuerpo y de zona o caja de recluta, referentes al cumplimiento de esta circular.

17 de enero de 1924.

Señor...

Estado núm. 1

Número de reclutas que se asignan a cada unidad.

Armas	Unidades	Reclutas.	Total	Total general.
<b>PRIMERA REGION</b>				
Infantería...	Reg. Rey, 1.....	191		
	Id. Saboya, 6.....	214		
	Id. Castilla, 16.....	273		
	Id. Asturias, 31.....	383		
	Id. León, 38.....	234		
	Id. Covadonga, 40.....	258		
	Id. Gravelinas, 41.....	331		
	Id. Vad Raz, 50.....	228		
	Bón. de Instrucción.....	256	2.368	
Caballería...	Reg. Lanc. de la Reina, 2.....	156		
	Id. del Príncipe, 3.....	156		
	Id. Hús. de la Princesa, 19.....	154		
	Id. id. de Pavía, 20.....	138		
	Id. Caz. Villarrobledo, 23.....	148		
	Id. id. M.ª Cristina, 27.....	144		
	Id. id. Calatrava, 30.....	40		
	Dep.º caballos Sementales, 1.ª zona.....	39		
	Id. id. 7.ª zona.....	46		
	Dep.º Remonta.....	125		
Grupo instrucción.....	104			
Dep.º recría y doma de la 7.ª zona.....	48	1.898		
Artillería....	1.º reg. Artillería pesada.....	193		
	1.º ligero.....	88		
	2.º idem ligero.....	211		
	2.º idem pesado.....	131		
	3.º idem ligero.....	151		
	10.º idem ligero.....	198		
	Reg. a caballo.....	201		
Grupo de instrucción.....	117	1.292		
Ingenieros...	2.º reg. Zap. minadores.....	160		
	1.º idem de Telégrafos.....	282		
	1.º idem de Ferrocarriles.....	320		
	2.º idem id.....	409		
	Centro Electrotécnico.....	500		
Servicio de Aviación.....	496			
Batallón de radiotelegrafía.....	200	2.367		
Intendencia..	1.ª Comandancia.....	320		
	Establecimiento Central..	20	340	
Sanidad Mil. Estado Mayor	1.ª Comandancia.....	143	143	
	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	250	250	8.058
<b>SEGUNDA REGION</b>				
Infantería...	Reg. Reina, 2.....	387		
	Id. Soria, 9.....	211		
	Id. Córdoba, 10.....	249		
	Id. Extremadura, 15.....	293		
	Id. Borbón, 17.....	234		
	Id. Granada, 34.....	235		
	Id. Pavía, 48.....	233		
	Reg. Alava, 56.....	245		
	Id. Cádiz, 67.....	261		
	Bón. Alba de Tormes.....	279	2.629	
Caballería...	Reg. Lanc. Villaviciosa, 6.....	160		
	Id. id. Sagunto, 8.....	156		
	Id. Caz. Lusitania, 12.....	161		
	Id. id. Alfonso XII, 21.....	157		
	Dep.º rec. y doma, 1.ª zona.....	87		
Id. id., 2.ª id.....	87			
Id. id., 4.ª id.....	79			

Armas	Unidades	Reclutas	Total	Total general
Caballería...	Dep.º caballos sementales 2.ª zona.....	48		
	Id. id., 4.ª id.....	46		
	Yeguada militar de la 2.ª id. id. id., 4.ª id.....	21		
		13	1.015	
Artillería...	3.º reg. Artillería ligera... 4.º idem id.....	163		
	3.º idem pesada.....	141		
	4.º idem id.....	138		
	Comandancia de Cádiz... Id. de Algeciras.....	142		
Ingenieros...	3.º reg. de Zapadores....	183		
		97	864	864
Intendencia..	2.ª Comandancia.....	174	174	
Sanidad Mil..	2.ª Comandancia.....	138	138	
		127	127	4.947
<b>TERCERA REGION</b>				
Infantería...	Reg. Princesa, 4.....	238		
	Id. Mallorca, 13.....	237		
	Id. Guadalajara, 20.....	246		
	Id. Sevilla, 33.....	268		
	Id. España, 46.....	303		
	Id. Otumba, 49.....	332		
	Id. Vizcaya, 51.....	271		
	Id. Cartagena, 70.....	245		
	Id. La Corona, 71.....	323	2.463	
Caballería...	Reg. Caz. Victoria Eugenia, 22.....	155		
	Dep.º caballos sementales 3.ª zona.....	44	199	
Artillería....	5.º reg. de Art.ª ligera....	248		
	6.º idem id.....	167		
	6.º idem pesada.....	132		
	Comandancia de Cartagena	256	803	
Ingenieros..	5.º reg. Zapadores.....	177	177	
Intendencia..	3.ª Comandancia.....	86	86	
Sanidad Mil..	3.ª Comandancia.....	101	101	3.829
<b>CUARTA REGION</b>				
Infantería...	Reg. Almona, 18.....	273		
	Id. Navarra, 25.....	283		
	Id. Albuera, 26.....	265		
	Id. Luchana, 28.....	260		
	Id. San Quintín, 47.....	257		
	Id. Asia, 55.....	303		
	Id. Vergara, 57.....	288		
	Id. Alcántara, 58.....	291		
	Id. Jaén, 72.....	281		
	Id. Badajoz, 73.....	264		
Bón. Montaña, Reus, 16.....	320			
Id. id. Estella, 14.....	287			
Id. id. Alfonso XII, 15.....	263			
Id. id. Barcelona, 3.....	268	3.907		
Caballería..	Reg. Drag. Santiago, 9....	162		
	Id. id. Montesa, 10.....	156		
	Id. id. Numancia, 11.....	181		
	Id. Caz. Tetuán, 17.....	154		
	Id. id. Treviño, 26.....	167	820	
Artillería...	7.º ligero de Artillería...	215		
	8.º idem id.....	118		
	7.º pesado id.....	144		
	1.º de Montaña.....	322		
	Comd.ª Art.ª de Barcelona Dep.º de sementales Hospitalet.....	135		
		61	995	

Armas	Unidades	Reclutas..	Total	Total general	Armas	Unidades	Reclutas..	Total	Total general
Ingenieros...	4.º reg. de Zapadores Minadores .....	258			Caballería...	Reg. Lanc. Farnesio, 5...	174		
	Brigada Topográfica.....	15	273			Id. Caz. Albuera, 16.....	163	337	
Intendencia..	Comandancia Intendencia.	190	190		Artillería ...	14.º reg. de Artillería ligera	233		
Sanidad Mil.	Comandancia Sanidad ....	85	85	6.270		16.º idem id. ligera .....	218		
						Reg. Artillería de posición	207		
						14.º reg. Art.ª pesada.....	167	827	
	QUINTA REGION				Intendencia..	7.ª Comandancia.....	80	80	
	Reg. Infante, 5.....	299			Sanidad.....	7.ª Comandancia .....	66	66	2.327
	Id. Galicia, 19 .....	285							
Infantería...	Id. Aragón, 21 .....	264				OCTAVA REGION			
	Id. Gerona, 22 .....	264				Reg. Príncipe, 3.....	265		
	Id. Tetuán, 45 .....	269				Id. Zamora, 8 .....	399		
	Id. Valladolid, 74 .....	274	1.665		Infantería ...	Id. Zaragoza, 12.....	278		
						Id. Burgos, 36 .....	260		
Caballería...	Regimiento Lanc. Rey, 1 ..	159				Id. Murcia, 37 ...	259		
	Id. Caz. Castillejos, 18....	160				Id. Isabel la Católica, 54 ..	254		
	D.º caballos semt. 5.ª zona	43	362			Id. Ferrol, 65.....	249		
Artillería....	9.º ligero .....	157				Id. Tarragona, 78.....	272		
	10.º pesado.....	143	300			Bón. Cazadores Mérida, 13.	270	2.506	
					Caballería...	Reg. Caz. Galicia, 25.....	162		
Ingenieros...	Compañía de alumbrado..	53				Depósito caballos semen-			
	Regimiento de Pontoneros	172				tales 8.ª zona.....	46	208	
	Compañía de obreros ....	18			Artillería ...	15.º reg. Artillería ligera..	174		
	Servicio de Aerostación ..	121	364			3.º idem id. de montaña..	313		
Intendencia..	5.ª Comandancia.....	120	120			Comandancia del Ferrol..	176	663	
Sanidad ....	5.ª Comandancia.....	70	70	2.881	Ingenieros...	6.º Reg. de Zapadores....	279	279	
					Intendencia..	8.ª Comandancia.....	64	64	
	SEXTA REGION				Sanidad.....	8.ª Comandancia.....	60	60	3.780
	Reg. Sicilia, 7.....	354							
	Id. América, 14.....	270				BALEARES			
	Id. Valencia, 23 .....	266				Reg. Palma, 61 .....	318		
	Id. Bailén, 24 .....	288			Infantería ...	Id. Mahón, 63.....	473		
	Id. Cuenca, 27 .....	288				Id. Inca, 62.....	333		
Infantería...	Id. Constitución, 29.....	291				Bón. Ibiza, 19.....	56	1.180	
	Id. Lealtad, 30 .....	214			Caballería...	Grupo escuadrones de Ma-			
	Id. Cantabria, 39 .....	304				llorca.....	62	62	
	Id. Garelano, 43 .....	258							
	Id. San Marcial, 44.....	341			Artillería...	Comand.ª de Mallorca....	175		
	Id. Andalucía, 52.....	320				Id. de Menorca.....	194		
	Id. Guipúzcoa, 53 .....	269				Grupo mixto ligera de Ma-			
	Id. Ordenes Militares, 77.ª	261	3.774			llorca.....	40		
						Idem id. montaña de id.	50		
Caballería...	Reg. Lanc. Borbón, 4 ....	170				Grupo montado Menorca.	51	510	
	Id. id. España, 7.....	166			Ingenieros ..	Grupo Ing. de Zapadores.	27		
	Id. Caz. Almansa, 13 .....	166				Mallorca... } Telégrafos.	23		
	Id. id. Talavera, 15 .....	178				Grupo Ing. de Zapadores.	27		
	Id. id. Alfonso XIII, 24....	187				Menorca... } Telégrafos.	27	104	
	Dep. Caballos Sementales				Intendencia	Sección de Mallorca.....	11		
	6.ª zona.....	49	916			Id. de Menorca.....	11	26	
					Sanidad ....	Sección de Mallorca.....	12		
Artillería....	11.º reg. Art.ª ligera.....	86				Id. de Menorca.....	8	20	1.902
	13.º idem id.....	108							
	2.º idem id. de montaña..	323				CANARIAS			
	12.º idem pesada .....	145				Reg. Tenerife, 64.....	343		
	Comandancia de Pamplona	172			Infantería ...	Id. Las Palmas, 66.....	328		
	Id. de San Sebastián.....	181	1.015			Bón. La Palma, 20.....	58		
Ingenieros...	1.º reg. de Zapadores....	192	192			Id. Lanzarote, 21.....	32		
Intendencia	6.ª Comandancia.....	160	160			Id. Fuerteventura, 22.....	32		
Sanidad.....	6.ª Comandancia.....	147	147	6.804	Caballería ..	Id. Gomera Hierro, 23....	67	860	
						Grupo escuadrones de Ca-			
	SEPTIMA REGION					narias .....	90	90	
Infantería...	Reg. Isabel II, 32.....	246							
	Id. Toledo, 35.....	244							
	Id. Segovia, 75.....	262							
	Id. La Victoria, 76.....	275	1.017						

Armas	Unidades	Reclutas..	Total	Total ge- neral..	Armas	Unidades	Reclutas..	Total	Total ge- neral..
Artillería ...	Comand.* de Tenerife....	132			Artillería....	Bón. Caz. Barbastro, 4..	500		
	Id. de Gran Canaria.....	157				Id. id. Tarifa, 5.....	389		
	Grupo montaña Tenerife .	47	383			Id. id. Figueras, 6.....	386		
	Id. id. Gran Canaria . . . .	47				Id. id. Ciudad Rodrigo, 7 .	487		
Ingenieros..	Grupo de Te- nerife.....	32			Id. id. Arapiles, 9.....	364			
	Grupo Ings. de Gran Canaria	{ Zapadores Telégrafos	32		Infantería... Id. id. Llerena, 11.....	Id. id. Las Navas, 10.....	286		
		{ Zapadores Telégrafos	37	138			Id. id. Segorbe, 12.....	397	
Intendencia..	Sección de Tenerife.....	15			Id. id. Chiclana, 17.....	439			
	Id. de Gran Canaria.....	14	29		Id. id. Talavera, 18.....	260			
Sanidad ....	Sección de Tenerife.....	9			Ametralladores de posi- ción Ceuta .....	23			
	Id. de Gran Canaria.....	9	18	1.518	Id. id. Larache . . . . .	30	7.374	7.374	
MELILLA					Caballería...	Reg. Caz. Vitoria, 28.....	514		
Infantería ...	Reg. San Fernando, 11....	543				Id. id. Taxdir, 29 .....	347		
	Id. Ceriñols, 42.....	767			Depósito de ganado.....	44			
	Id. Melilla, 59 .....	61			Yeguada Smid-el-Má.....	68	973		
	Id. Africa, 68 .....	711	2.140		Reg. Ceuta montaña (1)...	1.132			
Caballería.	Ametralladoras de Posición	58			Grupo ligero complement. <sup>o</sup>	48			
	Reg. Caz. Alcántara, 14....	57	59		Comp.* Parque móvil mon- tado complementaria...	22			
Artillería....	Depósito de ganado.....	2			Depósito ganado de Ceuta	24			
	Reg. mixto. { Montaña.....	239			Com.* de Montaña .....	327			
		Ligera.....	73			Ceuta ... Costay posición	297		
	Costa y Posi- ción .....	593			Id. de La- rache... { Montaña .....	309			
Ingenieros..	Com.* de Artillería.	Parque móvil complemen- tario monta- ña .....	12		rache... { Costay posición	145			
		Comp.* parque móvil a lomo	39		Ligera .....	16	2.320		
		Parque móvil montado....	17			Com.* de { Zapadores....	338		
		Carros de asalto	135	1.168		Ceuta ... { Telégrafos....	443		
						Obreros .....	131		
Ingenieros..	Com.* de Ingenieros	Zapadores....	141		Ingenieros... Id. de La- rache....	Zapadores....	171		
		Telégrafos ...	219			Telégrafos....	67		
		Obreros .....	43			Obreros.....	18		
Intendencia.	Com.* de tropas .....	Alumbramien- to aguas .....	21	424	Intendencia.	Comp.* Telé- grafos comple- mentaria.	155	1.323	
			425	425		Com.* de Ceuta .....	573		
Sanidad ....	Com.* de Sanidad	Com.* mixta .	43		Automóviles complemen- tarios.....	97			
		Fuerzas com- plementarias.	104	147	4.303	Com.* de Larache .....	361	1.031	
CEUTA					Sanidad ....	Comp.* mixta de Ceuta ..	110		
Infantería....	Reg. Ceuta, 60.....	1.374				Id. complementaria de id.	93		
	Id. Serrallo, 69 .....	1.310			Id. mixta de Larache ....	111			
	Bón. Cas. Catalaña, 1.....	353			Id. complement.* de id. (2)	194	508		
	Id. Madrid, 2 .....	288			Comp.* Mar.	23			
					Id. id. de Larache.....	54	77	13.606	

(1) Se le destinan reclutas para organizar el Grupo de Montaña complementaria que figura en presupuesto.

(2) Idem id. la Sección de Montaña a 25 artolas.

Número de reclutas que necesitan las regiones para cubrir bajas en las unidades que se expresan, que no se nutren directamente de las cajas.

Regiones	Zonas, Cajas de recluta y demarcaciones de reserva.	Cueros de reserva.			Escuela Superior de Guerra.		ACADEMIAS					Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra.			Escuela de Eufitacido.....	Escuela Real.....	Comisión Central compra de ganado de Caballería.....	Seccion de obreros de Artillería								Escuela Central de Tiro del Ejército.						Comisión central de Artillería.....	Parque divisionario.....	Total	
		Caballería....	Artillería.....	Ingenieros....	Infantería....	Caballería....	Infantería....	Caballería....	Artillería....	Ingenieros....	Intendencia....	Infantería....	Caballería....	Ingenieros....				1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	Infantería....	Caballería....	ARTILLERÍA							Brigada auto-mov....
																												1.ª sec-ción....	2.ª sec-ción....	Com.ª de ex-ped-hencias	Com.ª de				
1.ª.....	36	6	3	2	4	1	4	6	5	6	4	2	9	18	6	6							5	5	4	4	3	3	3	2	4	26	174		
2.ª.....	30	3	3	1	4	1	4	6	5	6	4	2	9	18	6							5	5	4	4	3	3	3	2	4	25	155			
3.ª.....	40	5	5	4	4	1	4	6	5	6	4	1	6	12	5	4						5	5	4	4	3	3	3	2	4	22	162			
4.ª.....	43	3	2	5	4	1	3	5	5	5	3	1	5	10	5							5	5	3	3	3	2	1	2	4	13	135			
5.ª.....	40	3	2	2	4	1	4	5	4	5	3	1	5	10	5							5	5	3	3	3	3	1	2	3	13	137			
6.ª.....	40	6	2	2	4	1	4	5	4	5	3	1	5	10	5					13		5	5	3	3	3	2	2	2	3	14	132			
7.ª.....	22	3	2	1	4	1	4	4	4	4	4	1	3	6	6							5	5	4	4	3	2	1	2	3	13	97			
8.ª.....	42	4	2	1	4	1	4	5	5	6	5	2	8	16	4							5	5	4	4	3	3	4	4	24	171				
<b>TOTAL</b>	<b>293</b>	<b>33</b>	<b>21</b>	<b>18</b>	<b>32</b>	<b>8</b>	<b>31</b>	<b>44</b>	<b>37</b>	<b>43</b>	<b>30</b>	<b>11</b>	<b>49</b>	<b>98</b>	<b>33</b>	<b>46</b>								<b>32</b>	<b>30</b>	<b>23</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>27</b>	<b>150</b>	<b>1.163</b>			
Baleares	12	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	12				
Canarias	11	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	11				
<b>TOTAL</b>	<b>316</b>	<b>33</b>	<b>21</b>	<b>18</b>	<b>32</b>	<b>8</b>	<b>31</b>	<b>44</b>	<b>37</b>	<b>43</b>	<b>30</b>	<b>11</b>	<b>49</b>	<b>98</b>	<b>33</b>	<b>46</b>								<b>32</b>	<b>30</b>	<b>23</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>27</b>	<b>150</b>	<b>1.186</b>			

D. O. núm. 16

19 de enero de 1924





Estado núm. 3 (segunda parte)

Reclutas que se destinan a las Comandancias generales de Africa.

COMANDANCIAS GENERALES	Regiones que dan reclutas.....	DESTINOS DE LOS RECLUTAS PROCEDENTES DE CAJAS QUE NO RADICAN EN LA REGION														TOTAL GENERAL.....	TOTAL GENERAL.....		
		INFANTERÍA		Caballería.....	Depósito de ganado.....	Veguada.....	ARTILLERÍA			INGENIEROS				Intendencia Militar.....	Sanidad Militar.....			Compañía de mar.....	TOTAL.....
		Fuileros.....	Ametralladoras de posición.....				Ligera.....	Montaña.....	Costa, pasada y posición.....	Depósito de ganado.....	Regio. de zapadores.....	Telegrafos.....	Sección de obreros.....						
	1.ª	365	8	10			12	55	125		20	32	7	4	75	25	738		
	2.ª	382	8	10			12	55	137		22	40	10	5	78	27	781		
	3.ª	306	8	10			12	44	108		19	32	5	3	62	21	630		
	4.ª	182	6	4			1	10	63		7	21	4	2	38	13	374		
	5.ª	188	7	4			1	10	67		15	23	4	2	38	14	396		
	6.ª	190	7	5				11	63		18	24	5	2	38	13	403		
	7.ª	174	6	4				11	59		15	20	3	1	36	13	365		
	8.ª	295	8	10				12	106		25	32	5	2	60	21	616		
	<b>Suma.....</b>	<b>2.082</b>	<b>58</b>	<b>57</b>			<b>2</b>	<b>90</b>	<b>290</b>	<b>728</b>	<b>141</b>	<b>219</b>	<b>43</b>	<b>21</b>	<b>425</b>	<b>147</b>	<b>4.303</b>		
	1.ª	1.258	10	150	12	7	10	306	84	3	92	119	25	177	89	13	2.355	3.093	
	2.ª	1.317	10	157	12	7	11	326	76	3	93	121	27	185	91	14	2.450	3.231	
	3.ª	1.062	8	122	12	7	12	250	67	3	71	103	18	151	75	11	1.981	2.611	
	4.ª	659	4	77	5	4	9	154	38	3	48	56	15	91	44	7	1.214	1.561	
	5.ª	681	4	81	5	4	10	160	40	3	46	58	16	96	46	8	1.258	1.654	
	6.ª	891	5	82	5	4	11	163	40	3	45	58	15	98	49	7	1.276	1.679	
	7.ª	632	4	75	5	4	9	149	36	3	44	55	15	88	42	7	1.168	1.534	
	8.ª	1.021	8	117	12	7	14	251	61	3	70	95	18	145	72	10	1.904	2.520	
	<b>Suma.....</b>	<b>7.321</b>	<b>53</b>	<b>881</b>	<b>68</b>	<b>44</b>	<b>86</b>	<b>1768</b>	<b>442</b>	<b>24</b>	<b>509</b>	<b>665</b>	<b>149</b>	<b>1031</b>	<b>508</b>	<b>77</b>	<b>13.606</b>	<b>17.909</b>	

Estado núm. 4

Número de reclutas que cada región ha de facilitar a los cuerpos y unidades que se expresan, dependientes de la Comandancia General de Melilla.

Regiones	INFANTERIA				CABALLERIA		ARTILLERIA							INGENIEROS				Sanidad		TOTAL GENERAL.....	
	Regimiento Saa Fernando, 11.	Regimiento Corti-Rola, 42.	Regimiento Melilla, 59.	Regimiento Artica, 08.	Ametralladoras de posición.....	Regimiento Alcañiz, 14.	COMANDANCIA							Agua.....	Obreros.....	Telegrafos.....	Zapadores.....	Intendencia.....	Comp.ª Militar.....		Fuerzas complementarias.....
							Depósito de ganado.....	Costa y posición.....	Comp.ª Par. que mov. a lomo.....	Parque móvil completo para montaña.....	Parque móvil para montaña.....	Carros asalt. de Art.....	Reg. Montaña.....								
1.ª	95	136	8	126	8	10	100	8	2	3	25	45	9	4	7	32	20	75	7	18	738
2.ª	99	146	11	132	8	10	111	7	1	3	26	47	9	5	10	40	22	78	7	20	781
3.ª	80	114	8	104	6	10	93	5	1	3	15	38	9	3	5	32	19	62	6	15	630
4.ª	47	67	5	63	6	4	49	3	2	1	14	18	9	2	4	21	7	38	4	9	374
5.ª	49	69	8	62	6	7	53	3	1	1	14	19	9	2	4	23	15	38	5	9	390
6.ª	49	70	7	64	7	5	50	5	1	1	13	21	9	5	5	24	18	38	4	9	397
7.ª	47	63	5	59	6	4	46	6	2	2	13	18	9	1	3	20	15	36	4	9	365
8.ª	77	108	9	101	8	10	91	5	2	2	15	33	10	2	5	32	25	60	6	15	616
<b>Total.....</b>	<b>543</b>	<b>767</b>	<b>61</b>	<b>711</b>	<b>58</b>	<b>57</b>	<b>2.598</b>	<b>39</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>135</b>	<b>239</b>	<b>73</b>	<b>21</b>	<b>43</b>	<b>219</b>	<b>141</b>	<b>425</b>	<b>43</b>	<b>104</b>	<b>4.279</b>



## DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General de brigada D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo, jefe de Sección de este Ministerio, al comandante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, D. Eduardo Lizarza Arcos.

18 de enero de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de la brigada de Artillería de la tercera división don Jerónimo Martel y Fernández de Henestrosa, Marqués de la Garantía, el comandante de dicha Arma don Francisco Aguilar Baena, por haber cumplido el plazo reglamentario.

18 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación anual de 1.000 pesetas, correspondiente a dos quinquenios, al jefe de taller de tercera clase de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor D. Pablo Rojo Maroto, a partir de 1.º del mes actual.

18 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Negociado de asuntos de Marruecos

## DESTINOS

Se destina a la Mehal-ia Jalifiana de Tetuán número 1, el teniente de Infantería D. Antonio Moreno Navarro y Toledo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, pasando a la situación «Al servicio del Protectorado», toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la sección 13.ª del presupuesto del Ministerio de Estado. Esta disposición surtirá efectos administrativos en la revista de comisario del presente mes.

15 de enero de 1924.

Señor Alto Comisario y General en jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,  
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

## Estado Mayor Central del Ejército

## CURSOS DE GIMNASIA

Curso de información para jefes de Cuerpo

Circular. Para cumplimentar la última parte de la real orden circular de 17 de julio de 1923 (D. O. número 158) se dispone lo siguiente:

Primero. El curso de información para jefes de

Cuerpo armado se verificará en la Escuela Central de Gimnasia (Toledo), en los días 19 a 29 de marzo próximo, ambos inclusive. Asistirán al mismo treinta y ocho jefes de Cuerpo distribuidos en la siguiente forma:

Tres coroneles de Infantería jefes de Cuerpo, por cada una de las regiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y octava....	18
Cuatro coroneles de Infantería jefes de Cuerpo, por la sexta región .....	4
Dos coroneles de Infantería jefes de Cuerpo, por la séptima región .....	2
Un coronel de Infantería jefe de Cuerpo, por cada una de las regiones de Baleares y Canarias .....	2
Un coronel de Caballería jefe de Cuerpo, por cada una de las regiones primera, tercera, quinta y séptima .....	4
Un coronel de Artillería jefe de Cuerpo, por cada una de las regiones segunda, cuarta, sexta y octava.. .....	4
Un coronel de Ingenieros jefe de Cuerpo, por cada una de las regiones primera y tercera	2
Un teniente coronel de Infantería jefe de batallón de Cazadores de montaña, por cada una de las regiones segunda y cuarta.....	2
<b>Total.....</b>	<b>38</b>

Estos jefes serán designados directamente por los Capitanes generales de las regiones, pasaportándoles, desde luego, con la anticipación suficiente para que verifiquen su presentación en Toledo el día 19 de marzo, dando cuenta de las designaciones a este Ministerio.

Las indemnizaciones que devenguen, serán cargo al crédito que a dicha Escuela le fué asignado por real orden circular de 28 de abril de 1923 (D. O. núm. 95) haciendo los viajes por cuenta del Estado.

Asistirán, además, dos jefes del Estado Mayor Central, los que percibirán las indemnizaciones reglamentarias con cargo a la cantidad puesta a disposición del primer jefe de este Centro por real orden de 28 de abril de 1923 (D. O. núm. 95).

Segundo. Las enseñanzas consistirán en conferencias y demostraciones dadas por el personal de la Escuela de Gimnasia, auxiliándose con los oficiales y clases que siguen allí sus cursos, con los alumnos del Colegio de Huérfanos de María Cristina, y a ser posible, con alumnos de la Academia de Infantería; durarán del 20 al 28 de marzo, ambos inclusive, dedicándose los días 19 y 29 a presentaciones y despedida y se desarrollarán en la forma que el Estado Mayor Central ha determinado y que se comunica por separado a la Escuela Central de Gimnasia, a fin de que, ateniéndose a ella, redacte el programa definitivo, que remitirá para su aprobación a dicho Centro.

Una vez aprobado, se enviarán ejemplares a los Capitanes generales para que se distribuyan entre los jefes que hayan de asistir. Asimismo se remitirá nota bibliográfica de las obras o trabajos más importantes de esta materia, a fin de que dichos jefes puedan documentarse debidamente.

Tercero. Se aprueba el presupuesto que la Escuela remite con las modificaciones que el Estado Mayor Central ha creído conveniente introducir, las que se comunican también por separado a aquélla.

16 de enero de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,  
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

## Sección de Infantería

## DESTINOS

Se destina a los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación a los batallones expediciona-

rios de los regimientos que se mencionan, verificando su incorporación con toda urgencia.

18 de enero de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, sexta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Teniente (E. R.)

#### Voluntario

D. Evaristo Ciudad Buitrago, del regimiento Isabel la Católica, 54, al mismo.

#### Alféroces

#### Forzapos

D. Miguel Ruiz Palomo, del regimiento Extremadura, 15, al de Isabel la Católica, 54.

» Carlos Alvarez Griñón, del regimiento Constitución, 29, al de Andalucía, 52.

» Pedro Rivero Angulo, del de Almansa, 19, al de Badajoz, 73.

#### DISPONIBLES

Queda disponible en esa región el comandante de Infantería D. Emilio Mayoral Fernández, por haber cesado de ayudante del General D. Jacobo García Roure.

18 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### RESERVA

Se concede el pase a situación de reserva al capitán de Infantería (E. R.) D. Elviro de Juan Santamaria, de la caja de Madrid núm. 2, percibiendo el haber mensual de 450 pesetas desde 1.º de febrero próximo por la zona de Madrid núm. 1, a la que quedará afecto.

18 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Artillería

#### POLAINAS

**Circular.** Se declara reglamentaria para las tropas de Artillería de montaña, pesada y de posición, la polaina de cuero experimentada por el segundo regimiento de Artillería de montaña, modificada en el sentido de que sea de cuero negro con la superficie pulimentada, al exterior, llevándose embetunada y lustrada en guarnición, y engrasada en campaña y maniobras, fijándose su precio en 16 pesetas, y en seis años el tiempo mínimo de duración, quedando autorizados los regimientos a su adquisición o construcción a medida que vayan cumpliendo su tiempo de duración las actuales de tela kaki.

17 de enero de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,  
Luis BARRAMUNDE DE CASTRO Y TOMAS

### Sección de Ingenieros

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Se aprueba, para ejecución por gestión directa, el proyecto de reparación de la casa-cuartel de Carabineros del puesto de Torre la Sal (Comandancia de Carabineros de Estepona), siendo cargo a los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones su presupuesto de 7.571 pesetas.

17 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

Se aprueba, para ejecución por gestión directa, el presupuesto de renovación de la caldera de calefacción del pabellón 29 de cirugía en el hospital militar de Carabanchel, siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» su importe de 9.170 pesetas.

17 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba, para ejecución por gestión directa, el presupuesto de reparación de cubiertas del edificio destinado a Biblioteca militar en Ceuta, siendo cargo a los «Servicios de Ingenieros» las 11.540 pesetas, importe del mismo.

17 de enero de 1924.

Señor Alto Comisario y General en jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba, para ejecución por contrata, el proyecto de construcción de dos barracones para almacenes en el Zoco, análogos a los existentes en el Parque de Intendencia de Melilla, siendo cargo a los «Servicios de Ingenieros» el importe total, que asciende a 117.090,31 pesetas; de las cuales, 116.729,35 pesetas pertenecen al presupuesto de contrata, y las 370 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56).

17 de enero de 1924.

Señor Alto Comisario y General en jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba, para ejecución por contrata, mediante subasta pública local, el proyecto de cochera para los cuatro camiones tractores automóviles de la Comandancia de Artillería de Algeciras, siendo cargo a los «Servicios de Ingenieros» el importe total de las obras, que asciende a 38.066 pesetas, de las cuales, 37.130 pesetas pertenecen al presupuesto de ejecución material y las 936 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56).

17 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba, con cargo a los «Servicios de Ingenieros» y para la ejecución por gestión directa, el proyecto de

hospital en Tafersit, compuesto de tres barracones y un quirófano de mampostería, importante 22.030 pesetas, debiendo estudiar, al realizar las obras, si es posible alejar de los retretes y demás edificios la fosa absorbente que se propone.

17 de enero de 1924.

Señor Alto Comisario y General en jefe del Ejército de España en África.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba, para ejecución por gestión directa, considerándolo incluido en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128) y en la calificación tercera del artículo 17 del vigente reglamento de obras, el presupuesto de torreta en Peña Tahuarda, en el territorio de Melilla, siendo cargo a los «Servicios de Ingenieros» las 5.340 pesetas de su importe.

17 de enero de 1924.

Señor Alto Comisario y General en jefe del Ejército de España en África.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

En vista de la autorización que concede el real decreto de 4 de abril último (D. O. núm. 74), se aprueba, para ejecución por gestión directa, el proyecto de obras de defensa e higiene en el Aerodromo de Tetuán, con las modificaciones indicadas por el ingeniero comandante de Aeronáutica militar; siendo cargo a los «Servicios de Aeronáutica» las 75.900 pesetas del presupuesto de ejecución material y las 4.990 pesetas del complementario.

17 de enero de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

En vista de la autorización que concede el real decreto de 4 de abril último (D. O. núm. 74), se aprueba para ejecución por gestión directa el proyecto de «dormitorio de tropa, grupo electrógeno y transformador, fragua y soldadura autógena, estación radiotelegráfica y cochera para automóviles» en el Aerodromo de Tetuán, siendo cargo a los «Servicios de Aeronáutica» las 120.950 pesetas, importe del presupuesto de ejecución material, y las 4.180 pesetas del complementario.

17 de enero de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,  
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

## Sección de Sanidad Militar

### RESERVA

Pasa a situación de reserva, por haber cumplido la edad el día 1.º del mes corriente, con el haber mensual de 600 pesetas, que percibirá por la segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar, desde 1.º de febrero próximo, a la que queda afecto, por fijar su residencia en San Fernando (Cádiz), el comandante

médico D. Rogelio Vigil de Quiñones y Alfaro, de los Grupos de hospitales de Melilla.

14 de enero de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Melilla, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,  
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### COLEGIOS DE HUERFANOS

Se concede derecho a ingreso en los Colegios de Guadalajara, pudiendo ser llamados cuando les correspondan, a los huérfanos Pedro del Castillo Andrés y Enrique, Manuel y José del Castillo Orellana, residentes en esta Corte.

17 de enero de 1924

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

### DESTINOS

Los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que se relacionan a continuación, pasan a ejercer los cargos que se les señalan, durante el presente año, ante las Comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

17 de enero de 1924

Señores Capitanes generales de la quinta, séptima y octava regiones.

### Médicos

Teniente coronel, D. Manuel Iñigo Nougues, vocal de la de Zaragoza.

Comandante, D. Fernando Marzo Abecia, observación de la misma.

Otro, D. Emilio Romero Maldonado, observación de la de Guadalajara.

Capitán, D. José Mallo Lescuri, vocal de la misma.

Otro, D. José Ristol Videllós, vocal de la de Castellón.

Comandante, D. Jacinto Ochoa Domínguez, observación de la misma.

Capitán, D. Joaquín Segoviano Rojero, vocal de la de Huesca.

Comandante, D. Alfonso Gaspar Soler, observación de la misma.

Otro, D. José María Ruiz Moso, vocal de la de Teruel.

Capitán, D. Lauro Melón Ruiz de Gordejuela, observación de la misma.

Comandante, D. Luis Sancho Catalán, vocal de la de Soria.

Capitán, D. Bernardo Elcarto Cía, observación de la misma.

Teniente coronel, D. José Ruiz Gómez, observación de la de Valladolid.

Comandante, D. Mariano Escribano Álvarez, vocal de la misma.

Capitán, D. Juan Herrera Carrillo, vocal de la de Salamanca.

Otro, D. Jacinto Hernández Sánchez, observación de la misma.

Comandante, D. Francisco López Elizagaray, observación de la de Segovia.

Comandante, D. Juan Yáudenes de la Cavada, vocal de la de Segovia.  
 Otro, D. Eloy Fernández Vallesa, vocal de la de Avila.  
 Capitán, D. Juan Chaguaceda Villabrille, observación de la misma.  
 Otro, D. Francisco Arozorena Reyes, vocal de la de Cáceres.  
 Otro, D. Jacinto García Monge, observación de la misma.  
 Comandante, D. Rafael Llorente Federico, observación de la de Zamora.  
 Capitán, D. Manuel Boyero García, vocal de la misma.  
 Comandante, D. León Romero Corral, vocal de la de Coruña.  
 Capitán, D. Juan Ruiz Cuevas, observación de la misma.  
 Otro, D. Eusebio Jimeno Sáiz, vocal de la de León.  
 Otro, D. Eusebio Torrecilla Parodi, observación de la misma.  
 Otro, D. Lorenzo Revilla Zancajo, vocal de la de Lugo.  
 Otro, D. Gabriel Alonso Pérez, observación de la de Lugo.  
 Otro, D. Manrique Hidalgo Parra, vocal de la de Orense.  
 Comandante, D. Jerónimo Sal Lence, observación de la misma.  
 Otro, D. Cándido Soriano Catalán, vocal de la de Oviedo.  
 Capitán, D. José Olivero Alvarez, observación de la misma.  
 Otro, D. José Barros Sanromán, vocal de la de Pontevedra.  
 Comandante, D. Bernardo Arceas Matilla, observación de la misma.

Padecida omisión al publicar la real orden de 16 del actual (D. O. núm. 15), se reproduce debidamente ampliada.

Se designa para ocupar la vacante de capitán de Infantería, profesor del Colegio de Huérfanos de la Guerra, anunciada a concurso por real orden circular de 25 de octubre último (D. O. núm. 238), al de dicho empleo D. Antonio Alcubilla Pérez, con destino en el regimiento de Infantería Sevilla núm. 33.

16 de enero de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señores Capitanes generales de la tercera y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Méritos**

Seis años y un mes de servicios en Africa; cuatro años, un mes y quince días de abonos de campaña; recompensado con dos cruces rojas y medallas de Ma-

rruecos, de Africa y de Sufrimientos por la Patria ha pertenecido dos años al Tercio de Extranjeros; ha sido oitado varias veces como distinguido y muy distinguido; herido dos veces en campaña; ha desempeñado comisiones del servicio; ha sido ayudante de profesor en la Academia de Infantería durante un año y cinco meses, dándosele las gracias de real orden por el brillante estado de instrucción de la misma; se halla recompensado con una cruz blanca del Mérito Militar por las brillantes cualidades demostradas en trabajos de colaboración.

**ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA**

Se concede la separación de la Escuela Central de Gimnasia a los alumnos de dicho Centro D. Víctor Dávila Arrondo y D. Felicísimo Cadenas Campos, capitanes de los regimientos de Infantería Granada número 34 y Gerona núm. 22, respectivamente.

18 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y Director de la Escuela Central de Gimnasia.

**LICENCIAS**

Se conceden veintinueve días de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Bruselas (Bélgica), al capitán de la Guardia Civil D. Marciano Cabello Rico.

18 de enero de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Se concede la devolución, a los individuos comprendidos en la siguiente relación, de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, las cuales percibirán las personas que hicieron el depósito o las autorizadas en forma legal.

17 de enero de 1924

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, quinta y octava regiones y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares	LUGAR DE LOS SUJOS LISTADOS		Caja de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Dinero que debe ser reintegrado - Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Luis Barceló Blanco	1920	Málaga	Málaga	Málaga, 28	28	enero	1920	923	Málaga	1.000
Modesto Escobar Urbano	1923	Idem	Idem	Idem	22	idem	1923	692	Idem	1.000
Elario José Payá Amat	1922	Alicante	Alicante	Alicante, 40	29	novbre	1922	1.479	Alicante	500
José Bernabeu Monllor	1923	Castalla	Idem	Idem	15	febro	1923	817	Idem	500
Francisco Hernández Hernández	1923	Villena	Idem	Idem	1	idem	1923	22	Idem	1.000
Juan Morales Muñoz	1923	Lanjar	Almería	Almería, 49	6	sepbre	1923	208	Almería	500
Manuel Amat Tovar	1923	Almería	Idem	Idem	16	febro	1923	109	Idem	250
Manuel Torres López	1923	Vera	Idem	Huercal Overa	5	idem	1923	143	Idem	500
Valentín Romero Herrero	1920	Villel de Mesa	Guadalajara	Guadalajara, 7	14	enero	1920	241	Guadalajara	500
Agustino Linares Linares	1923	Forcarey	Pontevedra	La Estrada, 107	1	sepbre	1923	17	Pontevedra	250
Antonio González Ruiz	1923	Realejo Alto	Canarias	Tenerife	16	febro	1923	429	Canarias	1.000

**RETIROS**

Causa baja en el Ejército por fin del mes actual, el músico mayor de primera, con destino en el regimiento de Infantería Infante núm. 5, D. Antonio Bernardín Izco, por cumplir el día 18 del mismo la edad para el retiro.

18 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,  
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

**Sección de Intervención****SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

La real orden de 15 del mes actual, por la que se confirió el cargo de interventor militar de esa región, al interventor de distrito D. Juan de la Peña Galarza, surte efectos administrativos en la revista de comisario del mes de la fecha.

18 de enero de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**VUELTAS AL SERVICIO**

Se concede la vuelta a activo al oficial primero de Intervención Militar D. Ricardo Munaiz Brea, quedando disponible en la primera región, hasta que le corresponda ser colocado.

18 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,  
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

**Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta****COMPRA DE POTROS**

*Circular.* Próxima la época de compra de potros, y con el fin de que las comisiones que se nombren puedan llenar su cometido con conocimiento completo, el Señor General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, se ha servido disponer se dicten las instrucciones siguientes:

Primera. Las comisiones de cada zona pecuaria serán presididas por los delegados de Cría Caballar de las provincias que se señalan en el cuadro adjunto.

Segunda. Estos delegados recibirán oportunamente los itinerarios que han de seguir y fechas en que han de visitar las diferentes localidades en que se han de verificar las compras.

Tercera. Tan pronto como reciban dichos itinerarios, comunicarán a los ganaderos de la región, por ellos a recorrer, las fechas en que pueden presentárselos los potros y puntos en que se han de encontrar, o el día en que visitarán sus ganaderías, si por la importancia de ésta y el número de potros de compra así lo aconsejasen.

Cuarta. Formando parte de la comisión un capitán de los que prestan servicios en los Depósitos de Recría y Doma, se procederá por los coroneles de los mismos al nombramiento de dos por Depósito, para su destino a las distintas comisiones que les corresponda, con arreglo al adjunto cuadro.

Quinta. Asimismo, por los mismos coroneles, se nombrará la partida de tropa que ha de acompañar a cada comisión, para llenar todos los cometidos de recogida y conducción de los potros a los Depósitos, estando estas partidas a las inmediatas órdenes de los capitanes de los Depósitos respectivos, que serán los encargados de socorrerlas y aprovisionarlas.

Sexta. Como dispone la real orden de 6 de octubre de 1919 (D. O. núm. 225), que forme parte asimismo de cada comisión, un capitán de los Depósitos de sementales, y siendo el objeto principal el que la comisión tenga perfecto conocimiento de los padres de los productos para poder comprar los ejemplares de dos años que prometan poder llenar las condiciones necesarias para el servicio, se irán incorporando sucesivamente a estas comisiones los capitanes de sementales conforme vayan entrando las comisiones en sus respectivos grupos de paradas, o sea durante su permanencia en su zona de cubrición, acompañándola y formando parte de la misma hasta que al entrar en otra se incorpore el nuevo capitán o jefe de grupo.

Séptima. Para cumplimiento del anterior los presidentes de las comisiones comunicarán a los jefes de los Depósitos de Sementales de las zonas que recorran, el itinerario que sigan, para que oportunamente estén los capitanes dispuestos a incorporarse a la que hayan de formar parte, notificándole cualquier variación que dichos itinerarios sufran.

Octava. Por esta Dirección se interesa de la Intendencia general, el nombramiento de los correspondientes pagadores, los que con tiempo necesario se presentarán en los Depósitos de Recría y Doma que se indiquen para hacerse cargo del correspondiente numerario.

Novena. Asimismo se propondrá a la Intervención General Militar el nombramiento de los ocho interventores necesarios para el funcionamiento de estas comisiones.

10. Por los coroneles de los Depósitos se nombrarán también los dos profesores veterinarios que corresponden a cada Depósito para que formen parte de la comisión.

11. Los potros comprados por cada comisión y cuyo número y precio se marcará por esta Dirección, serán incorporados al Depósito de Recría y Doma a que pertenezca el capitán que forme parte de la comisión, exceptuándose los que se compren en la primera, sexta y octava zonas pecuarias que lo serán al destacamento que en El Escorial tiene el Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria en el que serán alta, desde luego, aunque la documentación de compra para cuentas se remita al Depósito que corresponda al capitán.

12. Los devengos de indemnización que correspondan al personal de comisiones será abonado por los Depósitos de Recría y Doma a que rindan las cuentas de potros comprados, menos los que correspondan al capitán de sementales, que los percibirá por su Depósito correspondiente, toda vez que al ir con la comisión podrá visitar las paradas encomendadas a su vigilancia.

13. Los oficiales pagadores se entenderán directamente con los Depósitos de Recría y Doma que se les designe para manejo de fondos y reintegro de cuentas.

14. Todos los gastos que se originen en las compras, como trabaderos, indemnizaciones de daños y demás, serán con cargo a los fondos del servicio.

15. Los delegados presidentes de las comisiones de compras, solicitarán con la anticipación necesaria de los Depósitos de Recría y Doma, a que hayan de ser destinados, el ganado por ellos comprado, y las impresiones usuales para esta clase de operaciones, así como también los que empleen para comunicar a los ganaderos y Alcaldes los días de su llegada para efectuar compras.

16. Por los coroneles jefes de los Depósitos de Recría y Doma, una vez que hayan terminado de recibir los datos de la estadística de potros, se procederá a desglosarlos en forma que puedan remitir a cada uno de los delegados presidentes de comisiones de compra los datos correspondientes a las provincias de sus zonas pecuarias.

17. Al mismo tiempo le remitirán cuantas noticias han de serle de utilidad respecto de ganaderos, sus domicilios, ferias, tipos de cada región, etc.

18. Las compras de potros podrán ser residenciadas por los coroneles de los Depósitos de Recría y Doma, que previamente recibirán órdenes de esta Dirección, las que le marcará en cada caso la misión que ha de realizar.

19. Conforme se vayan incorporando a los Depósitos respectivos los potros comprados, se dará exacto cumplimiento al artículo 182 del reglamento técnico del servicio.

20. Coincidiendo en una misma fecha los mercados más importantes que se celebran en la segunda zona pecuaria y siendo imprescindible acudir en tiempo oportuno a la compra de potros en diferentes pueblos, la comisión de compra de esta zona se dividirá temporalmente en dos que serán formadas: la primera por el presidente, el capitán de sementales, el veterinario del Depósito de Recría y Doma, que le corresponda, con el personal de Intendencia e Intervención correspondiente; y la segunda por el capitán del Depósito de Recría y Doma, el capitán de sementales correspondiente a la zona que recorra y si coincidiese con el mismo grupo de paradas por el delegado inmediato del mismo Depósito, un veterinario de este Depósito de Sementales y el personal de Intendencia e Intervención, que oportunamente se nombre.

21. Los delegados jefes de las comisiones de la segunda, cuarta y séptima zonas pecuarias, habida cuenta de que algunos ganaderos de Andalucía, cubren sus yeguas con sementales *Hackney*, obteniendo mestizos muy distantes de reunir condiciones para caballos de silla del Ejército, se abstendrán de adquirirlos cuando tengan más de un octavo de sangre, haya duda sobre la proporción o por la conformación acusen mayor cantidad de la que declaren las cartas de origen, pudiendo comprarlo en cambio para tiro si por su esqueleto y masa adecuada se creyesen útiles para dicho servicio, alguno de los ejemplares que se presenten.

22. Se dará el más exacto cumplimiento al artículo 175 del reglamento técnico y de Contabilidad de los servicios respecto de compra a los tratantes y no se comprará ningún potro domado ni con señales de haber trabajado.

23. El personal que constituye las comisiones de compra se concentrará en la población que se señale con tiempo suficiente para poder comenzar su cometido en las fechas siguientes:

Primera Zona pecuaria: En Madrid, el día 25 de abril.

Segunda idem id: En Sevilla, el día 1.º de marzo.

Subcomisión: En Vejer de la Frontera (Cádiz), el día 1.º de abril.

Tercera Zona pecuaria: En Barcelona, el día 1.º de mayo.

Cuarta idem id: En Córdoba, el día 1.º de abril.

Quinta idem id: En Haro (Logroño), el día 1.º de junio.

Sexta idem id: En Potes (Santander), el día 12 de junio.

Séptima idem id: En Almodóvar del Campo (Ciudad Real), el día 24 de marzo.

Octava idem id: En Zamora, el día 6 de junio.

24. Todo cuanto de un modo expreso, respecto de compra de potros, no se determina en la presente circular, se regirá por los preceptos del reglamento arriba señalado.

17 de enero de 1924.

Señor...

COMISIONES DE COMPRA DE POTROS

Zonas pecuarias	COMISIONES DE COMPRA DE POTROS				Intendencia	Intervención
	Jefe	Capitán de Recría y Doma	Capitán de de Sementales	Veterinarios		
Primera zona .....	Comandante delegado de la provincia de Toledo ..	Uno del Depósito de la 1.ª zona ..	Uno del Depósito de la 1.ª zona .....	Uno del Depósito de Recría de la 1.ª zona .....	El que nombre la Intendencia	El que nombre la Intervención
Segunda idem .....	Idem de Huelva .....	Uno de la 4.ª .....	Uno de la 2.ª .....	Uno de la 4.ª .....		
Subcomisión de la misma .....	"	El mismo .....	Idem .....	Uno del de Sementales de la 4.ª .....		
Tercera zona .....	Idem de Castellón .....	Uno de la 4.ª .....	Uno de la 3.ª .....	Uno del Depósito de Recría y Doma de la 4.ª zona .....		
Cuarta idem .....	Idem de Almería .....	Uno de la 2.ª .....	Uno de la 4.ª .....	Uno de la 2.ª .....		
Quinta idem .....	Idem de Huesca .....	Uno de la 7.ª .....	Uno de la 5.ª .....	Uno de la 7.ª .....		
Sexta idem .....	Idem de Patencia .....	Idem .....	Uno de la 6.ª .....	Idem .....		
Séptima idem .....	Idem de Albacete .....	Uno de la 1.ª .....	Uno de la 7.ª .....	Uno de la 1.ª .....		
Octava idem .....	Idem de Lugo .....	Uno de la 2.ª .....	Uno de la 8.ª .....	Uno de la 2.ª .....		

El jefe de la Sección,  
Fernando de Baviera y de Borbón.

## PARTE NO OFICIAL

## SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA

RELACION mensual, con arreglo al art. 38 del Reglamento, de los Sres. Socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el art. 21 del citado Reglamento y Cuerpos a que se remite dicha cuota.

Clases	NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir las cuotas de auxilio	Cantidad que se remite..	Cuerpos a que se remiten las letras
		Día	Mes	Año			
Alférez.....	D. Armando de la Aldea Ruiz de Castañeda.....	18	dicbre..	1922	Su padre, D. Federico de la Aldea Gil.....	1.000	Tercio Extranjeros.
Otro.....	» Eusebio Martín Hernández.....	28	mayo...	1923	Sus hijos, D.ª Teresa y D. Eusebio Martín.....	1.591	Secretaría
Otro.....	» Luis Rodríguez Díez de Leizaola.....	21	agosto ..	1923	Su madre, D.ª Martina Díez de Luca.....	2.000	Mehal-la Tafersit, 5.
Capitán.....	» Pedro Segado Sánchez.....	8	novbre ..	1923	Sus hijos, D. Pedro, D. Luis, D.ª Fulgencia, D. Francisco, D. José y D.ª Encarnación Segado.....	2.000	Reg. Sevilla, 33.
Teniente.....	» Valentín Roldán García.....	10	idem....	1923	D.ª Amalia, D. Fausto, D.ª Laura, D.ª Blanca, D. Valentín y D.ª Victoria Roldán.....	1.600	Zona Lago, 43.
T. coronel.....	» Fernando Vilches Vilches.....	11	idem....	1923	Su viuda, D.ª María Espina.....	2.000	Idem Oranada, 12.
Gral. brig. (E. S.)	» Vicente Alvarez Ardanuy.....	14	idem....	1923	Su viuda, D.ª Luisa Anglada.....	1.000	Idem Barcelona, 18.
T. coronel.....	» José Yusón Noguero.....	15	idem....	1923	Su viuda, D.ª Baldomera Martín.....	1.000	Secretaría.
Otro.....	» Plácido Ródenas Delgado.....	15	idem....	1923	Su hija, D.ª Rosa Rodenas.....	2.000	Zona Barcelona, 18.
Alférez.....	» Fernando Tolt Messía.....	16	idem....	1923	Su madre, D.ª Carmen Messía.....	2.000	Grupo F. R. I. Alhucemas, 5.
T. coronel.....	» Pablo Fernández Santlago.....	22	idem....	1923	Su viuda, D.ª Esperanza Rodríguez y sus hijos D. José, D. Federico, D. Alfonso, D. Fernando y D.ª Esperanza Fernández.....	2.000	Zona Valladolid, 36.
Comandante.....	» Juan Contreras Cano de Santayana.....	24	idem....	1923	Su madre, D.ª Ana Cano de Santayana.....	2.000	Secretaría.
Teniente.....	» Agapito Moreno Romero.....	24	idem....	1923	D. Rafael Moreno Rivero.....	2.000	Zona Valencia, 13
Comandante.....	» Cosme Sanz García.....	25	idem....	1923	Sus hijos, D. Victoriano y Venancio Sanz.....	2.000	Secretaría.
Gral. brig. (E. S.)	» Tomás Valiente Cuesta.....	1	dicbre..	1923	Su viuda, D.ª Rosario García.....	2.000	Zona Guadalajara, 26
Alférez.....	» Manuel Arcaí Lacasa.....	1	idem....	1923	Su viuda, D.ª Julia Jiménez.....	2.000	ab. retir.ª G. 5.ª R.
Teniente.....	» Antonio Simón Sáez.....	6	idem....	1923	Su viuda, D.ª Concepción Gallegos.....	2.000	Zona Alicante, 14.
Gral. brig. (E. S.)	» Francisco Neila Ciria.....	9	idem....	1923	Su viuda, D.ª Beatriz González.....	2.000	Reg. Gravelinas, 41.
T. coronel.....	» Manuel Mercader Tort.....	9	idem....	1923	Su viuda, D.ª Benita Asís de Parga.....	2.000	Zona Pamplona, 29.
Teniente.....	» Eduardo Suárez Rodríguez.....	9	idem....	1923	Su padre, D. Eduardo Suárez Souza.....	2.000	Secretaría.
Capitán.....	» Antonio Toribio Encinas.....	14	idem....	1923	Su viuda, D.ª Elvira Barcia Seijó.....	2.000	Zona Coruña, 42.
Coronel.....	» Alejandro Jiménez Hermosilla.....	18	idem....	1923	Su viuda, D.ª Dolores Vaquer.....	2.000	Idem Castellón, 27.
Alférez.....	» Miguel Matallana Ríos.....	18	idem....	1923	Su hijo, D. Francisco Matallana Mendo.....	2.000	Idem Salamanca, 38.
Capitán.....	» Antonio Barba Galán.....	25	idem....	1923	D.ª Isabel Lozano Rodríguez.....	2.000	Idem Málaga, 11.
Teniente.....	» Jaime Campos Gordón.....	Desaparecido.			Su padre, D. José María Campos.....	1.000	Reg. S. Fernando, 11
Otro.....	» Agustín Bustamante Vivas.....	idem.....			Su madre, D.ª Rosa Vivas Arenzans.....	1.000	Idem.
Otro.....	» Camilo Díaz Abad.....	idem.....			Sus padres, D. Arturo Díaz y D.ª Barbosa Abad.....	2.000	Idem.
Otro.....	» Julián Ramos Mella.....	idem.....			D.ª Pilar Mella Aqueira.....	2.000	Reg. Jaén, 72.
ANTICIPOS							
Comandante.....	D. Fernando Moysa Campos.....	8	dicbre..	1923		1.000	Zona Granada, 12.
Teniente.....	» César Martínez Fernández.....	10	idem....	1923		1.000	Idem Oviedo, 46.
Gral. brig. (S. E.)	» Francisco Costa y Pérez de Pettinato.....	13	idem....	1923		1.000	Idem Barcelona, 18.
T. coronel.....	» Pedro San Gabriel Turco.....	22	idem....	1923		1.000	Secretaría.
Otro.....	» Francisco Rubio Ortega.....	25	idem....	1923		1.000	Zona Barcelona, 18.
Total.....						54.591	

NOTAS.—Quedan pendientes de publicación, hoy fecha, por falta de documentos, 2 defunciones, que deducido el anticipo que tienen percibido, importan las cuotas 35.000 pesetas.

Los justificantes de las defunciones publicadas, se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen examinarlos, en todos los días de oficina.

Se recuerda a los señores primeros jefes de cuerpo tengan muy presente que en las relaciones de suscriptores que remitan a esta Presidencia ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también las escalas a que pertenecen o situación.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual, los Cuerpos siguientes: Regimientos: Rey, 1, octubre a diciembre; Mallorca, 13; Garelano, 43; Vad Rás, 50, noviembre y diciembre. Bón. Caz. Cataluña, 1; Grupo de Regulares Larache, 4; Mehal-la de Meillia, 2; Idem de Larache, 3; Idem de Tafersit, 5; Bón. de Instrucción y Colegio de Córdoba, Zonas: Huelva, 6; Málaga, 11; Granada, 12; Valencia, 13; Murcia, 16; Almería, 17; Barcelona 18; Valladolid, 36; Coruña, 42; Orense, 44; Pontevedra, 45; La Palma y Gran Canaria. Habilitaciones generales 2.ª, Retirados por guerra 2.ª; Clases Melilla, Costa y Baleares Pagaduría 3.ª región; Idem 5.ª noviembre y diciembre y Gran Canaria noviembre y diciembre.

Madrid 31 de diciembre de 1923.—El teniente coronel Secretario, *Francisco Novella*.—V.ª B.ª El General Vicepresidente, *Feljó*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

# SECCION DE ANUNCIOS

Marques 22 de enero de 1924

Tomo L--D. O. núm. 17

## Compañía de Navegación Vasco-Asturiana

VAPORES: "Santiago López", "Guillermo Schulz", "Antonio de Satrustegui" y "Pepín"

CONSIGNATARIOS Y AGENTES DE ADUANA

Telegramas: CASOCOBOS = AVILÉS

SASTRERÍA DE SEÑORAS Y CABALLEROS

TRAJES Y GABANES DE ALTA NO- | CORTE ELEGANTE :: IMPERMEA-  
:: :: :: VEDAD :: :: :: | :: BLES DE TODAS CLASES ::

IMPERMEABLE "CHRISTIAN" DE PAI<sup>n</sup> SIN GOMA

Se remiten muestras y catálogos a | PAGO AL CONTADO O A PLAZOS  
:: :: :: provincias :: :: :: | :: :: :: Apartado 267 :: :: ::

MADRID. - Carrera de San Jerónimo, 51, bajo dcha. - Teléfono M. 766

¿ QUERE USTED TENER EL

## BIGOTE

SIEMPRE CON SU COLOR PRIMITIVO  
SIN QUE APAREZCAN NUNCA LAS CAÑAS QUE TANTO ENVEJECEN?

USE LA TINTURA

## LA FLOR DE ORO

A las personas que usan la FLOR DE ORO no se les nota el artificio, si la aplican según las instrucciones del prospecto. Esta tintura no mancha el cutis ni ensucia la ropa, puede usarse sin reparo ninguno, por ser inofensiva e higiénica; no irrita la piel, y el pelo no toma nunca el color negro exagerado de otras tinturas, que en vez de disimular, ridiculizan.

SE VENDE EN LAS PRINCIPALES PERFUMERIAS



*Especialidad en suministros para el Ejército y la Marina*  
 Fábrica de camas, somiers y otros muebles metálicos

**JUAN TORRES**

Córcega, 394 BARCELONA Teléfono G 770

**ANTIGUA FABRICA**

**JOSE FERNANDEZ MAJOR**

(Proveedor del Ministerio de la Guerra)

**Condecoraciones y joyería**

**CEDACEROS, 12**

(Hoy, NICOLAS MARIA RIVERO)

**MADRID**

**HAMMOND**

la mejor máquina de escribir  
**LA ÚNICA DEL MUNDO**

Que escribe con todos los tipos de letra que se desee:

Grande, pequeño, cursivo, signos matemáticos, etc., etc.

En una sola máquina tiene varias. No puede desalinearse nunca.

La mejor para oficinas por no tener remaches, articulaciones ni soldaduras.

**RAMIRO GARCIA SUÁREZ**

**MADRID**

Hortaleza, 9.

Barcelona

R. de Cataluña, 38.

Valencia

Alfredo Calderón, 10.

La máquina HAMMOND no desalinea nunca por su especial construcción.

PEDID CATÁLOGOS

**CELADA**

Mayor, 31.—MADRID  
 TELEFONO 22-74 M.

CEÑIDORES, BANDOLERAS, DRAGONAS,

HOMBRERAS, FAJAS, FAJINES, CHARRE-

TERAS, BORDADOS, BOTONES, EMBLE-

MAS, ORRAS, ROSES, CORDONES DE

AYUDANTES, CORDONES DE BASTÓN,

PORTASABLES, FORRAJERAS, SOUTA-

CHES, GALONES, CRUCES, MEDALLAS,

: SABLES, ESPADAS, CORRAJES, ETC. :

**FABRICA MOVIDA POR ELECTRICIDAD**

**EL MANDO EN EL EJERCITO**

POR EL COMANDANTE DE ARTILLERÍA  
**VICENTE BALBÁS**

Obra declarada de utilidad para el Ejército y recomendada su adquisición por R.O. de 20 de julio de 1922 y recompensada por otra de 4 de julio de 1923

PRECIO: 4,50 pesetas, por correo 0'50 de aumento.

Los pedidos al autor, en la Sección Aeronáutica del Ministerio de la Guerra. Los pagos por abonaré contra la Caja Central, por Giro postal o telegráfico

**MARIANO GARCÍA**

**MADRID**

**CALLE MAYOR, NÚMERO 10.**

**EFECTOS MILITARES**

**CORDONERÍA, MATE-**

**RIAL PARA BORDAR**

**CASA**  
**fundada**

**EN**  
**1850**

**Establecimiento de**

**JORDANA**

Príncipe, 2.—MADRID.—Teléfono 4883

Especialidad en artículos para regalos

con motivo de ascensos y recompensas

CONDECORACIONES, BANDAS Y ROSSETAS DE TODAS CLASES.—BANDERAS PARA REGIMIENTOS.—FAJAS, FAJINES Y CEÑIDORES.—CHARRETERAS, DRAGONAS Y HOMBRERAS.—GALONES, ORRAS Y ROSES.—CORDONES Y DISTINTIVOS PARA AYUDANTES Y PARA BASTONES.—SABLES, ESPADAS Y ESPADINES.—BANDERILLOS, TIRANTES, BORDADOS Y FORRAJERAS.—ESTRIBILLAS, NUMEROS, HERRENAS Y PANTONES.—CORDONES, GALONES Y ESPICERILLAS.—ESPUERAS, ESPOLINES, PLUMEROS Y BARRILETOS.—GOLAS, ETC., ETC.